AIB-145-2025
24 de junio de 2025

Al contestar refiérase a:
AIB-ADV-01-2025

Señor
HECTOR CHAVES LEON
Dirección General

Referencia: Oficio MH-DGCN-DIR-OF-0417-2025 del 02 de mayo de 2025, CBCR-018753-2025-DGB-00737 del 15 de mayo de 2025

Asunto: Servicio preventivo de advertencia acerca de las observaciones en la presentación del Plan General Contable Benemérito Cuerpo de Bomberos

Estimado señor:

Luego de un cordial saludo, según asunto en referencia, de conformidad con el artículo 22 inciso d) y artículo 32 incisos a) y b) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno (LGCI), así como, la norma 1.1.4 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (NEAISP), se procede a brindar el presente servicio preventivo de advertencia[1], relacionado con el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, así como, las directrices emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

El objetivo de este servicio preventivo es advertir a Servicios Financieros del Cuerpo de Bomberos de la obligatoriedad de cumplir con la elaboración de las políticas contables particulares de acuerdo con lo que establece la DGCN en el Plan General Contable, así como la eventual materialización de un riesgo legal asociado al incumplimiento de normativa aplicable.

Asimismo, la Auditoría Interna del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (AIB) como parte del Plan de Trabajo Anual en los puntos 1 al 5, contempla la revisión de los estados financieros, sus procesos y el Plan General Contable.

[1] **Servicio de advertencia:** Es un servicio dirigido a los órganos sujetos a la competencia institucional de la auditoría interna, y consiste en señalar los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la auditoría interna.

I. ANTECEDENTES

La DGCN en el ejercicio de sus facultades, determinó dos situaciones particulares hacia el Benemérito Cuerpo de Bomberos sobre las políticas particulares de los estados financieros con corte al primer trimestre del 2025, por lo que, mediante oficio MH-DGCN-DIR-OF-0417-2025 del 02 de mayo de 2025, dirigido a la Auditoría Interna así como, la Contraloría General de la República, y, con copia a la administración del Cuerpo de Bomberos, emite dos observaciones por incumplimiento de requerimientos relacionadas con la presentación del Plan General Contable a cumplir obligatoriamente:

(…)

a) *Falta la política particular de la aplicación del método directo dentro del Estado de Flujo de Efectivo.*

b) *Falta la política contable sobre la publicación de los estados financiero de información general y la consideración que cualquier otro informe contable debe estar derivado a él.*

II. CRITERIO DE LA AUDITORÍA INTERNA

Sobre el particular, la administración informa mediante oficio CBCR-018753-2025-DGB-00737 que la entrega de información del IV Trimestre 2024 y I Trimestre 2025 cumple con la presentación de dichas políticas (lo resaltado y subrayado proviene del original):

Sobre la atención de la observación a), la administración indica:

> *(…)*
> *Por lo anterior se procedió a validar lo indicado mediante oficio remitidos sobre la entrega de información a la Dirección General de Contabilidad Nacional en IV Trimestre 2024 y I trimestre 2025 y se constató que, si se revelo la información mencionada en las dos recomendaciones, en la siguiente carpeta: u. Plan General de Cuentas en la subcarpeta revelar políticas particulares, la cual indica:*
>
> ***Elaboración de Estados Financieros (codificación interna 6-02-08-003)***
>
> *Establecer los lineamientos para la elaboración de los Estados Financieros mensuales y su remisión a la Dirección General para su respectiva aprobación.*

Esto es de aplicación para la aprobación de los Estados Financieros Institucionales y la elaboración del Flujo de Efectivo. La aplicación corresponde a la NICSP 2.

Si bien, el Estado de Flujo de Efectivo forma parte del procedimiento de la elaboración de los estados financieros, no se observa lo solicitado en el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0417-2025 del 02 de mayo de 2025 el cual cita (el subrayado su suple):

(…)
f. Indicar las políticas contables particulares conforme a la Directriz N°DCN-0012-2021 citada, y que minimizan los riesgos inherentes de la operativa del ente, las cuales son autorizadas por el máximo jerarca. Las políticas particulares no es lo mismo que el Manual de Procedimientos Contables.

Asimismo, el procedimiento de la Elaboración de Estados Financieros no indica cual es el método utilizado en la elaboración del flujo de efectivo.

Sobre la atención de la observación b), la administración indica:

Actualización de los Libros Contables (codificación interna 6-02-08-002)

Establecer los lineamientos básicos que se deben cumplir para generar, revisar y actualizar los libros contables de la Institución: Libro de Diario, Libro Mayor y Libro de Balanzas

En la cual indica el proceso de aprobación en la entidad.

Sobre el particular, el procedimiento de actualización de libros contables al que se hace referencia no cumple con el requisito especifico de ser la política de presentación y publicación de los estados financieros.

III. CONCLUSIÓN

Tras el análisis correspondiente, esta Auditoría concluye que las observaciones comunicadas por la DGCN persisten, lo que afecta el cumplimiento de las de las disposiciones normativas en materia contable.

IV. ADVERTENCIA

Por todo lo expuesto, se brinda el presente servicio preventivo de advertencia acerca del deber de atender lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional observando en la elaboración de las políticas contables particulares del Benemérito Cuerpo de Bomberos, lo siguiente:

- Una política específica sobre el flujo de efectivo la cual indique claramente el método directo aplicado para su preparación, así como los criterios utilizados en su elaboración y presentación.

- Una política sobre la publicación de los estados financieros y otros informes derivados, especificando en los respectivos procedimientos su divulgación ante los entes reguladores correspondientes, así como su disponibilidad al público en general a través de los sitios web oficiales autorizados.

De esta forma, se brinda el presente servicio preventivo y se solicita informar en un plazo de **10 días hábiles**, las medidas adoptadas en relación con la situación señalada a partir del recibo de la presente.

Atentamente,

ALLAN ARTURO MOSQUERA VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ALLAN ARTURO MOSQUERA VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2025.06.24 15:13:46 -06'00'

Allan Mosquera Vargas
Auditor Interno

CFM/PSL/amv
C: Juan Guillermo Alvarado Mesen; Stephanie Porras Vega; Karen Brenes Guerrero; Jessica Susana Morales Abarca; Karol Dayanna Calderón Brenes
Arch/aib